

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**



Las Diputadas **LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA, SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO y DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO**, integrantes del Grupo Parlamentario de Diputadas Sin Partido de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 52 NOVODECIAS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

### **OBJETO DE LA PRESENTE**

La presente iniciativa tiene como objeto modificar la Ley de Hacienda del Estado, a fin de establecer que un porcentaje de lo que se recaude con motivo del Impuesto a las Tarifas Efectivamente Cobradas por las Empresas de Redes de Transporte, se destine a garantizar recursos para el Fondo de Desastres del Estado de Tamaulipas.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos 15 años, México y Tamaulipas han sido víctimas de huracanes o tormentas que afectan diversos lugares, este tipo de fenómenos cada vez se presentan con mayor fuerza, quizá por el cambio climático que enfrentamos como generación.

Algunos de esos huracanes que podemos citar son: Alex en 2010, que afectó a Nuevo León y Tamaulipas; para 2013 fue Ingrid y Manuel, dañando otra vez nuestro Estado y Veracruz, así como Guerrero; en el 2015 el huracán Patricia afectó las costas del occidente de nuestro país; actualmente, Otis ha causado grandes daños en Guerrero.

Lo que está pasando en Guerrero debe ser una alerta para nosotros como legisladores y representantes de la gente, para crear mecanismos que garanticen su bienestar ante estas contingencias.

Estos desastres hacen necesaria la creación de un Fondo Estatal de Desastres Naturales, que para el caso de Tamaulipas ya está previsto en el artículo 5 de la Ley de Protección Civil; sin embargo, dicho fondo solo existe de forma legal, pero actualmente no existen mecanismos que garanticen recursos para este fondo de desastres.

Por eso, lo que se propone en esta iniciativa es sentar las bases para que un porcentaje de lo recaudado por un tipo de impuesto se destine obligadamente a dar vida al Fondo de Desastres del Estado.

La idea es destinar al menos el 20% de lo recaudado con motivo del Impuesto a las Tarifas Efectivamente Cobradas por las Empresas de Redes de Transporte.

Es decir; lo que se busca es destinar al Fondo de Desastres del Estado, cuando menos el 20% del Impuesto que recientemente se creó por este Congreso para las plataformas de transporte como Uber y Didi.

Las que suscribimos consideramos que lo recaudado por este impuesto puede ser viable para garantizar recursos para el Fondo de Desastres del Estado, en primer término, porque se trata de un impuesto de reciente creación, y así no se afectaría presupuesto comprometido, por otro lado, porque según declaraciones del Subsecretario de Transporte en el Estado, por dicho impuesto se estaría recaudando alrededor de 20 millones de pesos mensuales<sup>1</sup>; es decir, casi 250 millones de pesos al año.

---

<sup>1</sup> <https://www.hoytamaulipas.net/notas/545569/Impuesto-del-2-de-Didis-y-Uber-en-Tamaulipas-generara-20-mdp-mensuales-al-erario-estatal.html>

Así las cosas, lo que proponemos es destinar cuando menos el 20% del total de lo recaudado por el Impuesto a las Tarifas Efectivamente Cobradas por las Empresas de Redes de Transporte, que no es otra cosa que el impuesto cobrado por los servicios de transporte de plataforma como uber y didi.

De realizar esta acción en los términos planteados, tendríamos para el Fondo de Desastres del Estado un monto de 50 millones de pesos anuales aproximadamente; esto desde luego, con base en las declaraciones del Subsecretario de Transporte en Tamaulipas.

Bajo estas consideraciones, creemos importante y necesario realizar la modificación a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Por lo expuesto, nos permitimos poner a su consideración este tema, a fin de que sea dictaminado y votado en mu momento.

### **PROYECTO RESOLUTIVO**

Desde esta la más alta Tribuna del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se somete a consideración de ustedes el siguiente proyecto de decreto.

**ÚNICO. - SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 52 NOVODECIAS, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 52 Novodecias.** - Es objeto de este impuesto el ingreso que se perciba por la tarifa efectivamente cobrada, por cada viaje iniciado en el Estado de Tamaulipas por los conductores de las Empresas de Redes de Transporte, y su objetivo es contribuir en el fortalecimiento de las políticas públicas y finanzas del Estado, preferentemente a la infraestructura de movilidad.

**Al menos el 20% de todo lo recaudado por este impuesto, será destinado al Fondo de Desastres Estatal señalado en el artículo 5 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas.**

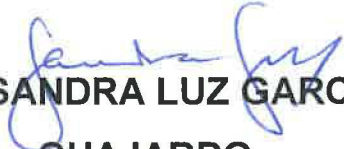
### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el uno de enero del dos mil veinticuatro.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UN SOLO COMPROMISO Y UN SOLO OBJETIVO: EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TAMAULIPECOS”**

  
**DIP. SANDRA LUZ GARCÍA  
GUAJARDO**

  
**DIP. LINDA MIREYA  
GONZÁLEZ ZÚNIGA**

  
**DIP. DANYA SILVIA ARELY  
AGUILAR OROZCO**